GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-02 CGR-TOL-DE 2022 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA.

La Contraloría General de la República, por mandato Constitucional tiene la función de ejercer el control fiscal a todas las personas naturales y jurídicas que administren o manejen bienes y recursos de naturaleza pública del orden nacional.

En virtud de ello y de las competencias que le asisten a este Órgano de Control Fiscal, se ha establecido un régimen desconcentrado de tipo administrativo y territorial, delimitando el campo de acción, jurisdicción y competencias de las Gerencias que en cada Departamento posee la Entidad.

Así las cosas, en cada Departamento existe una Gerencia Departamental Colegiada que cumple funciones delegadas directamente por el Contralor General de la República y las funciones establecidas en el Decreto Ley 267 de 2000, en consecuencia, en el Departamento del Tolima el control fiscal a los recursos públicos del orden nacional, es ejercido a través de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima y de los servidores adscritos a la misma; por tal razón, es responsabilidad de este Despacho adquirir los bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento a las actividades misionales y de apoyo encomendadas a los funcionarios.

Acorde con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Gerencia Departamental del Tolima procede a efectuar los estudios previos sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Gerencia Departamental del Tolima de la Contraloría General de la República requiere que sus instalaciones estén en perfecto estado de limpieza y orden de manera que se pueda generar un ambiente de trabajo sano y agradable y proporcionar una buena atención a los clientes internos y externos.

La Gerencia Departamental del Tolima, cuenta con una sede en un edifico propio, que tiene 3 pisos, sótano y terraza, todo en un área aproximada de 560 m2, un área en vidrios

de 400 m2, 4 baterías de baños equivalentes a 20 unidades sanitarias, que por su extensión requiere de continuo aseo y cuidado, en ella laboran 140 funcionarios.

Que se fue contratado personal para la prestación del servicio de aseo y cafetería, el cual requiere de uno elementos mínimos y necesarios para poder realizar el aseo e igualmente es necesario tener los elementos de cafetería para la atención de los funcionarios de la Gerencia y la atención de los clientes externos que visitan la sede de la Gerencia.

Por lo anterior, esta necesidad fue incorporada al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia fiscal.

Con este objeto, la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, realizará el análisis de mercado que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir el mencionado servicio y que para la vigencia fiscal 2022 corresponde hasta $100.000.000, se adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA acorde a las disposiciones legales vigentes y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, pretende adquirir elementos de Aseo y Cafetería mediante el proceso contractual con las especificaciones técnicas detalladas a continuación:

Ref. Artículo	***Código UNSPSC***	***Descripción***	***unidad medida***	***Cantidad***
1	47131811	Jabón en polvo 1A x 500 grm x unidad	UNIDAD	24
2	47131807	Hipoclorito al 15% x 20 Lts.(CUÑETE)	CUÑETE	6
3	47131820	VARSOL ECOLOGICO Desengrasante multiuso 850 ml x Unidad	UNIDAD	18
4	47131801	Ambientador desinfectante con aroma para piso x 20 Lts (CUÑETE)	CUÑETE	2
5	53131608	Jabón líquido antibacterial para manos con aroma frutos rojos x 20 Lts.(CUÑETE)	CUÑETE	2
6	73101613	Detergente en polvo 800gm con aroma x Unidad	UNIDAD	24
7	47131824	Limpiavidrios x Galon	GALÓN	1
8	47131800	Jabón lavaloza de 500grms x Unidad	UNIDAD	24

9	53131608	Jabón en barra para lavar multiusos azul 300g x Caja 25 Unidades	CAJA	2
10	47131604	Escobas duras x Unidad	UNIDAD	6
11	47131617	Trapero en algodón ensamblado en copa plástica (facilidad palo intecambiable) de 500 gms.x Unidad	UNIDAD	12
12	47131501	Bayetilla roja x metro	METROS	6
13	52121601	Limpiones de diferentes estampados en toalla de 30x50 cm x Unidad	UNIDAD	36
14	52121701	Toalla de mano flujo central natural hoja triple, precortada, rollo x 100m	ROLLO X 100 M	36
15	24111503	bolsa para la basura tamaño grande y resistente 90*110 Industrial x Paquete x 6.	paq x 6	18
16	24111503	bolsa papelera mediana ref: 18"x25" cm, resistente x Paquete x 6.	paq x 6	48
17	50201706	Café fresco, de buena calidad, suave y con aroma por 500gr. X Libra	libra	300
18	50201715	aromáticas - tradicional surtidas con sabor a manzanilla, yerbabuena y limonaria x Caja 20 bolsas	cajax20 bolsitas	300
19	52151504	Vasos desechables para tinto de 3,5 onzas paq. X 25 unidades	paquete	3
20	52151507	mezcladores para tinto, paquete x 1000 unid.	paquete	5
21	52121602	Servilletas desechables, blanca paq. X 100 unidades	paquete	12
22	52152202	Escurridor o platero plastico grande	unidad	3
23	47131824	Limpiador de vidrios con mango extensible de 48 a 78 cm	unidad	3
24	52152102	Vasos madeira corto, liso ref: 0277CLFA de cristal x juego x 6	juego x 6	12

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Nivel Clasificador del servicio UNSPSC

Se detallan los códigos según codificación de acuerdo con la Guía del clasificador de bienes y servicios, de Naciones Unidas V. 14.080- UNSPSC en concordancia con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471315	Trapos y paños de limpieza	47131502	Pañitos o toallas para limpiar
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131601	Cepillos o recogedores para polvo
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131603	Esponjas
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131604	Escobas
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131611	Recogedor de basura
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131613	Sujetador de traperos o escobas
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131615	Cabezas de escoba
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131619	Cabezas de traperos
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131801	Limpiadores de pisos
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131803	Desinfectantes para uso doméstico

47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131807	Blanqueadores
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131820	Limpiadores derivados del petróleo
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502017	Café y té	50201706	Café
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502017	Café y té	50201713	Bolsas de té
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	521216	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	52121601	Limpiones
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	521216	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	52121602	Servilletas
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215	Utensilios de cocina domésticos	521515	Utensilios de cocina desechables domésticos	52151501	Utensilios de cocina desechables para uso doméstico
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215	Utensilios de cocina domésticos	521515	Utensilios de cocina desechables domésticos	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico

52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215	Utensilios de cocina domésticos	521521	Cristalería de uso doméstico	52152102	Vasos para beber para uso doméstico

2.2 LUGAR DE EJECUCION: Los elementos serán entregados en la ciudad de Ibagué Tolima en la calle 14 No. 3ª-34 piso 2 oficina del área financiera del Sede de la Gerencia Departamental Colegiada del CGR.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado o proyectado del presente proceso es por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($9.882.814,00) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos de Ley.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

En vista de que no fue posible recibir cotizaciones de posibles oferentes del mercado, se procede a ajustar el valor de precios históricos del proceso MC-07-CGR-TOL 2021 al IPC Inflación anual a corte de junio de 2022 en 9,67%

En tal virtud para establecer el precio estimado unitario, se analiza el valor en incremento con corte a mes de junio de 2022 en 9,67%.

Ref. Artículo	***Código UNSPSC***	***Descripción***	***unidad medida***	***Cantidad***	***VR UNITARIO HISTORICO + IVA***	***VR UNITARIO REF. AJUSTADO + IVA***	***VR TOTAL + IVA***
1	47131811	Jabón en polvo 1A x 500 grm x unidad	UNIDAD	24	$4.693	**$5.147,00**	**$123.528,00**
2	47131807	Hipoclorito al 15% x 20 Lts.(CUÑETE)	CUÑETE	6	$54.260	**$59.507,00**	**$357.042,00**
3	47131820	VARSOL ECOLOGICO Desengrasante multiuso 850 ml x Unidad	UNIDAD	18	$10.856	**$11.906,00**	**$214.308,00**
4	47131801	Ambientador desinfectante con aroma para piso x 20 Lts (CUÑETE)	CUÑETE	2	$74.275	**$81.457,00**	**$162.914,00**

5	53131608	Jabón líquido antibacterial para manos con aroma frutos rojos x 20 Lts.(CUÑETE)	CUÑETE	2	$75.094	**$82.356,00**	**$164.712,00**
6	73101613	Detergente en polvo 800gm con aroma x Unidad	UNIDAD	24	$5.690	**$6.240,00**	**$149.760,00**
7	47131824	Limpiavidrios x Galon	GALÓN	1	$14.385	**$15.776,00**	**$15.776,00**
8	47131800	Jabón lavaloza de 500grms x Unidad	UNIDAD	24	$4.900	**$5.374,00**	**$128.976,00**
9	53131608	Jabón en barra para lavar multiusos azul 300g x Caja 25 Unidades	CAJA	2	$42.083	**$46.152,00**	**$92.304,00**
10	47131604	Escobas duras x Unidad	UNIDAD	6	$5.488	**$6.019,00**	**$36.114,00**
11	47131617	Trapero en algodón ensamblado en copa plástica (facilidad palo intecambiable) de 500 gms.x Unidad	UNIDAD	12	$7.373	**$8.086,00**	**$97.032,00**
12	47131501	Bayetilla roja x metro	METROS	6	$6.202	**$6.802,00**	**$40.812,00**
13	52121601	Limpiones de diferentes estampados en toalla de 30x50 cm x Unidad	UNIDAD	36	$5.596	**$6.137,00**	**$220.932,00**
14	52121701	Toalla de mano flujo central natural hoja triple, precortada, rollo x 100m	ROLLO X 100 M	36	$44.618	**$48.933,00**	**$1.761.588,00**
15	24111503	bolsa para la basura tamaño grande y resistente 90*110 Industrial x Paquete x 6.	paq x 6	18	$6.142	**$6.736,00**	**$121.248,00**
16	24111503	bolsa papelera mediana ref: 18"x25" cm, resistente x Paquete x 6.	paq x 6	48	$3.280	**$3.597,00**	**$172.656,00**
17	50201706	Café fresco, de buena calidad, suave y con aroma por 500gr. X Libra	libra	300	$10.898	**$11.952,00**	**$3.585.600,00**
18	50201715	aromáticas - tradicional surtidas con sabor a manzanilla, yerbabuena y limonaria x Caja 20 bolsas	cajax20 bolsitas	300	$4.843	**$5.311,00**	**$1.593.300,00**

19	52151504	Vasos desechables para tinto de 3,5 onzas paq. X 25 unidades	paquete	3	$4.671	**$5.123,00**	**$15.369,00**
20	52151507	mezcladores para tinto, paquete x 1000 unid.	paquete	5	$5.873	**$6.441,00**	**$32.205,00**
21	52121602	Servilletas desechables, blanca paq. X 100 unidades	paquete	12	$3.277	**$3.594,00**	**$43.128,00**
22	52152202	Escurridor o platero plastico grande	unidad	3		**$52.600,00**	**$157.800,00**
23	47131824	Limpiador de vidrios con mango extensible de 48 a 78 cm	unidad	3		**$53.930,00**	**$161.790,00**
24	52152102	Vasos madeira corto, liso ref: 0277CLFA de cristal x juego x 6	juego x 6	12	$32.972	**$36.160,00**	**$433.920,00**
VALOR TOTAL PROYECTADO							**$9.882.814,00**

NOTA 1: LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN NINGUN CASO PUEDEN SOBREPASAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA O ESTIMADOS FIJADOS, SI EL OFERENTE PRESENTA OFERTA POR UN VALOR SUPERIOR AL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO, LA PROPUESTA SERA RECHAZADA, SI LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE ES POR MENOR VALOR DEL PRESUPUESTADO SE PODRA AJUSTAR CANTIDADES DE LA NECESIDAD HASTA EL TOPE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 2: LA PROPUESTA ECONOMICA DEBE SER PRESENTADA CON IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE) EN EL CUESTIONARIO DE LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II. LA CUAL SERA LA UNICA VALIDA PARA LA EVALUACION ECONOMICA. SIN EMBARDO SE DEBERA ANEXAR EL FORMULARIO DE OFERTA DISCRIMINANDO EL PORCENTAJE Y VALOR DEL IVA AL QUE CORRESPONDA CADA ARTICULO, ESTO SOLO COMO REFERENTE DE EVALUACION MAS NO COMO VALIDEZ DE LA OFERTA, YA QUE EL CUESTIONARIO DEL SECOP II NO PERMITE DISCRIMINAR EL IVA.

MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación de la Contraloría General de la Republica que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente1. Se elabora como herramienta en el proceso de administración de recursos físicos de la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), con el objetivo de tener claridad en los parámetros de la Contratación.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos público”
- La Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”
- Ley 789 de 2002 “Normatividad referente al Sistema De Protección Social”
- Ley 828 de 2003 “evasión seguridad social”
- Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Estatuto Tributario
- La Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- El Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- El Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (En lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- La Directiva Permanente N° 000193 del 2017 “Planeamiento Logístico”, expedida por el Departamento de logística del Ejército Nacional (CEDE 4)
- Decreto 957 del 2017 “se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”
- Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
- Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación Y demás normas concordantes y pertinentes.
- Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022 “Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas:

“…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 Mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a Mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, la Contraloría General de la República Gerencia Colegiada del Tolima expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes nacionales colombianas.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo ejecución será de ocho (8) días, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, expedición del registro presupuestal, y aprobación de garantía. El contratista deberá suministrar lo requerido por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022 según certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 128922 del 22 de julio del 2022 expedido por el profesional de apoyo al Área Financiera de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima según rubros presupuestales A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de ($5.178.900,00) - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS por valor de ($43.128,00)- A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) por valor de ($3.859.702,00)- A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de ($367.164,00)- A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. por valor de $ 433.920,00 **para un valor total de ($9.882.814,00) M/TE.**

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARIA LAGUNA BERMEO
Gerente Departamental.

Proyectado por: Jorge Gabriel Romero Gómez -Profesional Universitario (G2)
Revisado por: Lina María Laguna Bermeo, Gerente Departamental.
Archivo: TRD-80732-038-contratos